República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLX No. 52.948 Edición de 56 páginas • Bogotá, D. C., viernes, 22 de noviembre de 2024 • I S S N 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 11 DE 2024

(noviembre 22)

PARA: MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA Y DE TELEVISIÓN COMUNITARIA.

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Mediante la Directiva Presidencial número 06 del 19 de junio de 2024 se adoptó el *MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL* que contiene las instrucciones de identidad visual y uso de imagen de obligatorio cumplimiento para las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, e igualmente, se impartieron los lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las citadas entidades.

Como parte de la estrategia institucional de comunicaciones de la Rama Ejecutiva del orden nacional, se requiere promover la pluralidad informativa, la libertad de opinión, la transparencia en la información, así como la garantía de la diversidad de opiniones y fuentes.

Asimismo, es necesario garantizar el derecho fundamental de acceso a la información contenido en el artículo 20 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1712 de 2014, este derecho genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, el Estado debe establecer programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital.

En orden de lo anterior se imparte la siguiente directriz:

A partir del año 2025, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional procurarán, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, destinar una partida correspondiente al 33.3% de los recursos asignados para los Planes de Medios y/o Comunicaciones, para la divulgación de información oficial, campañas institucionales de interés y contenido social a través del servicio público de radiodifusión sonora comunitario y de televisión comunitaria, medios de comunicación alternativos, radiodifusión digital y nuevas tecnologías. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la observancia del Estatuto de Contratación Pública y de las directrices de austeridad del gasto público contempladas en el Decreto número 199 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

22 de noviembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 12 DE 2024

(noviembre 22)

PARA: MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SUS DIVERSIDADES - 25 DE NOVIEMBRE Y LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Mediante la Resolución A/RES/54/134 del 7 de febrero de 2000 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se declaró el 25 de noviembre como el "*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*", y se invitó a todo los gobiernos, organismos, órganos, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Así mismo, en consonancia con la declaratoria del día 25 de noviembre, el Centro por el Liderazgo Global de la Mujer (CWGL) y organizaciones de feministas de todo el mundo, lanzaron la campaña mundial de los 16 días de activismo contra la violencia de género, como una oportunidad que permite renovar compromisos y exigir medidas concretas y rendición de cuentas a los responsables de la toma de decisiones; campaña que comienza el 25 de noviembre -día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer-, y se extiende hasta el 10 de diciembre -día internacional de los derechos humanos-.

En tal sentido, se considera oportuno impartir las siguientes directrices para la conmemoración del 25 de noviembre -Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer 25 de noviembre- y los 16 días de activismo contra la violencia de género.

De esa forma, el 25 de noviembre, se convierte en una oportunidad del Gobierno nacional a través del Ministerio de Igualdad y Equidad para fortalecer la respuesta institucional a las Violencias Basadas en Género en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre y los 16 días de activismo.

I. MEDIDAS ESPECÍFICAS

1. Con el fin de permitir la activa participación de la mujer trabajadora en las diferentes actividades que se realicen el 25 de noviembre de 2024, para expresar el rechazo a la violencia contra la mujer, se exhorta a los(as) representantes legales de las entidades destinatarias de la presente Directiva, a que se permita, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, y sin afectar la debida prestación del servicio por parte de cada entidad, su asistencia a tales eventos.
2. Se invita a los(as) representantes legales de las entidades destinatarias de la presente Directiva para que, en el marco de sus competencias legales y disponibilidades presupuestales, se sumen al desarrollo de las actividades que promueva el Ministerio de la Igualdad y Equidad.
3. El 7 de diciembre se invita a las entidades del orden nacional a sumarse a la iniciativa de prender velitas o encender una luz por las víctimas de feminicidios.

II. MEDIDAS GENERALES DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN SUS DIVERSIDADES

1. Promover la línea 155-SALVIA y el uso de esta por parte de los grupos de interés, de la sociedad en general y de las entidades públicas.

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

Directora : Alba Viviana León Herrera

MINISTERIO DEL INTERIOR
Imprenta Nacional de Colombia
Alba Viviana León Herrera
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

2. Implementar al interior de todas las entidades del orden nacional una estrategia institucional para desarrollar y fortalecer las acciones de prevención, atención y sanción a las violencias contras las mujeres.
3. Promover el diseño y la implementación de campañas comunicativas y pedagógicas usando el lema "Vivir Sin Miedo" y el Hashtag: "#VivirSinMiedoEs", de conformidad con sus disponibilidades presupuestales y atendiendo las directrices que en tal sentido pueda señalar el Ministerio de Igualdad y Equidad.
4. Promover el desarrollo de acciones para la transformación cultural de imaginarios machistas, sexistas y racistas.

III. MEDIDAS ENCAMINADAS A CONSOLIDAR PROCESOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Promover acciones pedagógicas y culturales para prevenir las Violencias Basadas en Género o por Prejuicio y los Feminicidios desde un enfoque de género y antirracista.
2. Adoptar las estrategias comunicativas que permitan desarrollar acciones para prevenir, atender y desarrollar las violencias basadas en género.
3. Procurar la actuación coordinada con los mecanismos articuladores de nivel nacional, distrital, departamental y municipal, con los Comités LGBTIQ+ y los comités de trata en el territorio.
4. Disponer, en el marco de sus competencias legales y disponibilidades presupuestales, de los elementos logísticos y responder a los requerimientos de las organizaciones de mujeres con el fin de propiciar marchas seguras y garantistas el 25 de noviembre y los 16 días de activismo.

Se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar las directrices de esta directiva, u otras medidas efectivas para la conmemoración del 25 de noviembre -Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer 25 de noviembre- y los 16 días de activismo contra la violencia de género.

22 de noviembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 467 DE 2024

(noviembre 22)

por la cual se revoca la designación de unos gestores de paz.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, y el Decreto número 1175 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y es obligación del Gobierno nacional garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2°, 22, 93 y 189 de la Constitución.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política corresponde al Presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, establece que la dirección de todo proceso de paz corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación.

Que el artículo 1° de la Ley 2272 de 2022 señala que la política de paz es una política de Estado y, a su turno, el artículo 2° dispone que la paz total como política de Estado será: *"prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia. Los instrumentos de la paz total tendrán como finalidad prevalente el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación"*.

Que el artículo 61 de la Ley 975 de 2005 faculta al Presidente de la República para solicitar a la autoridad competente, para los efectos y en los términos de dicha ley, la suspensión condicional de la pena, y el beneficio de la pena alternativa a favor de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, con los cuales se llegue a acuerdos humanitarios.

Que de conformidad al artículo 1° del Decreto número 1175 del 19 de julio de 2016, el Gobierno nacional, con el fin de propiciar acuerdos humanitarios podrá solicitar a las autoridades judiciales competentes la suspensión de la medida de aseguramiento, de la pena o solicitar la pena alternativa a favor de miembros o exmiembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto número 1175 de 2016, los beneficiarios de la suspensión de la medida de aseguramiento o de la pena deben comprometerse con el gobierno Nacional a actuar como gestores o promotores de paz y "*asistir a las diligencias judiciales cada vez que sean requeridos y firmarán un acta ante el Alto Comisionado para la Paz en tal sentido. Sobre tales actividades rendirán un informe mensual dirigido a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.*

El incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar a la revocatoria de la designación como gestor o promotor de paz y a la consecuente reactivación de las medidas penales ordinarias.

Que por medio de la Resolución número 136 del 29 de mayo de 2023, se designaron como gestores de paz a los señores Jeisson Ferney Lasso Devia, con cédula de ciudadanía número 1120506909; Rolan Arnulfo Torres Huertas con cédula de ciudadanía número 1133150293; Euser Motta Meneses, con cédula de ciudadanía número 1121507982; Jhonmaro Ortiz Camayo, con cédula de ciudadanía número 1062315307; Faber García Guzmán, con cédula de ciudadanía número 1006550289; John Janier Trochez Medina, con cédula de ciudadanía número 1059841248; para contribuir con su conocimiento y experiencia en la estructuración de proceso de paz con el Estado Mayor Central de las FARC-EP y, en este marco facilitar la implementación del cese al fuego decretado a través de su participación en el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del cese al fuego decretado por medio del Decreto número 2656 del 31 de diciembre de 2022.

Que la Resolución número 136 del 29 de mayo de 2023 se expidió en el marco y vigencia del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter nacional decretado mediante el Decreto número 2656 del 31 de diciembre de 2022, el cual se extendió hasta el 30 de junio de 2023.

Que en razón que el Decreto número 2656 del 31 de diciembre de 2022 que estableció un Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del Cese al fuego Bilateral y Temporal de Carácter nacional con el Estado Mayor Central de las FARC-EP ya no tiene vigencia, el Gobierno nacional les revocará la designación realizada por medio de la Resolución número 136 del 29 de mayo de 2023.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Revocar la designación como gestores de paz a Jeisson Ferney Lasso Devia, con cédula de ciudadanía número 1120506909; Rolan Arnulfo Torres Huertas con cédula de ciudadanía número 1133150293; Euser Motta Meneses, con cédula de ciudadanía número 1121507982; Jhonmaro Ortiz Camayo, con cédula de ciudadanía número 1062315307; Faber García Guzmán, con cédula de ciudadanía número 1006550289; John Janier Trochez Medina, con cédula de ciudadanía número 1059841248 y Leydy Tatiana Rojas con cédula de ciudadanía número 1026564380.

Artículo 2°. Comunicar, por intermedio de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, la presente resolución a las autoridades judiciales y administrativas, para lo de su competencia.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica la Resolución número 096 del 21 de abril de 2023 y deroga la Resolución número 136 del 29 de mayo de 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada, a 22 de noviembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO